



DDM

Bogotá D.C, 27 de septiembre de 2023

Doctora

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

Secretaria General - Comisión Tercera Cámara de Representantes

Congreso de la República

Cra. 7 # 10 - 00

Bogotá D.C

Asunto: Concepto Proyecto de Ley No, 179 de 2023 Cámara "TURISMO EXTRANJERO BOLIVAR"

Respetada Doctora Elizabeth,

Hemos conocido el Proyecto de Ley 179 de 2023 Cámara "TURISMO EXTRANJERO BOLIVAR". Al respecto, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos remitir los siguientes comentarios en los temas de nuestra competencia:

Consideraciones Generales

El sector turístico, integrado por agentes estatales, particulares y entidades de naturaleza mixta, constituye una actividad de importancia nacional que cumple una función social, por lo cual su existencia, promoción y desarrollo se encuentra vinculado con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2º de la Carta Política, en particular los relacionados con servir a la comunidad y promover la prosperidad general, por cuanto la actividad turística contribuye de manera eficaz en el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales.[1]

Por su parte la Sala Plana de la Corte Constitucional en Sentencia C-228 de 2009 del Magistrado Ponente HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO, en el Expediente D- 7295 define que el turismo es una actividad que puede ser concebida en términos muy amplios, y los servicios turísticos asumen distintas características igualmente diversas, es así que la Corte consideró que el turismo es una actividad que puede ser concebida en términos muy amplios, y los servicios turísticos asumen distintas características igualmente diversas. En ese marco, la Corporación indicó que, si bien no se debe flexibilizar el análisis acerca del cumplimiento de los requisitos definitorios de las contribuciones (pues ello desvirtuaría su excepcionalidad), sí se debe adecuar al sector específico, objeto del gravamen.

Por otra parte la Sala Plena de la Corte Constitucional mediante Sentencia C-473 de 2019, Expediente D-13063, del Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez, reitero la línea jurisprudencial frente a la orientación que debe darse a la destinación específica de contribuciones parafiscales, para lo cual señalo:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



(...) De esta manera, en virtud de la vocación sectorial de las contribuciones parafiscales, los recursos obtenidos a través de este tributo deben orientarse a financiar programas, proyectos y actividades que representen un beneficio claro, cierto y directo para el sector que se encuentra gravado con el respectivo tributo, sin perjuicio de que, de manera consecencial e indirecta, pueda reportar alguna utilidad o provecho para todo el conglomerado social, o a otros segmentos poblacionales (...)

En razón a lo anterior, desde esta cartera consideramos que las contribuciones deberían estar orientadas de manera general para el beneficio directo del sector turístico y adecuarse al sector específico objeto del gravamen.

Aunado a lo anterior, el proyecto de ley podría ser percibido de manera negativa por algunos sectores de la población y de la cadena del sector turístico generando los siguientes impactos:

Posible impacto en la competitividad turística: Un impuesto adicional podría hacer que el Departamento sea menos competitivo en comparación con otras regiones o países que no aplican cargas fiscales similares, lo que podría afectar negativamente la afluencia de turistas.

Resistencia de la industria turística: Las empresas y organizaciones relacionadas con el turismo podrían oponerse a la contribución si consideran que afecta su rentabilidad o su capacidad para atraer a visitantes.

Así mismo, debe tenerse en cuenta el estado actual de los impuestos cargados a los tiquetes aéreos, dado que el IVA pasó del 5% al 19% y que dentro de los tiquetes se asumen otras tasas como cargos al combustible, cargos por seguridad, que asumen los pasajeros extranjeros y nacionales. Por este motivo, la contribución propuesta en el presente proyecto generaría un costo adicional para el turista extranjero que desee visitar el Departamento de Bolívar, conduciendo a bajas ventas, desempleo y baja ocupación hotelera. De acuerdo al estudio "El valor de la aviación en Colombia" de IATA Colombia,

"(...) el ejemplo del aeropuerto de Cartagena ilustra cómo impuestos y tasas excesivas pueden actuar como una carga sobre la conectividad aérea y la actividad económica que depende del transporte aéreo.

En este caso, al inicio del 2015, el gobierno colombiano decidió que, en el Aeropuerto de Cartagena, las tarifas para pasajeros internacionales se reducirían de US\$92 a US\$ 38.

• La medida tuvo un impacto inmediato; el número de pasajeros internacionales se incrementó en un 26%, y las llegadas de visitantes internacionales a Cartagena creció en un 38%. A su vez, estas llegadas adicionales contribuyeron a mayores beneficios económicos en Colombia, que no estaban disponibles anteriormente." (IATA, 2019)

Por último, es importante que cualquier proyecto de ley que busque crear una contribución o impuesto tenga en cuenta estas preocupaciones y busque equilibrar los beneficios del desarrollo turístico con las necesidades y preocupaciones de la comunidad local y los intereses comerciales.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



En los anteriores términos presentamos nuestras observaciones al proyecto de Ley del asunto, resaltando que desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos ponemos a disposición para continuar ejecutando acciones dirigidas a avanzar en la regulación del ejercicio de las actividades propias y conexas.

Sin otro particular, estaremos atentos en caso de precisar información adicional sobre el particular.

Cordialmente,



ARTURO BRAVO
VICEMINISTRO DE TURISMO
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO

3Elaboró: FABIO ALEJANDRO PEREA HOLGUIN
Revisó: MONICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTINEZ
Aprobó: ARTURO BRAVO

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21